

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN

DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 2. Los productos por venta u ocupación de locales o exteriores en mercados municipales y accesorios establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Cuotas en el Mercado Hidalgo

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 355.00
Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 61.00
b) Zona AA	\$ 80.00
c) Zona B	\$ 47.00
d) Zona C	\$ 41.00
e) Zona CC	\$ 61.00
f) Zona D	\$ 34.00

II. Cuotas en el Mercado Gavira

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 349.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona de ubicación del local	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 102.00
b) Zona B	\$ 52.00

III. Cuotas en el Mercado Embajadoras

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 278.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 96.00
b) Zona B	\$ 80.00
c) Zona C	\$ 67.00
d) Zona D	\$ 54.00

Tarifa mensual/m²

IV. Cuotas en el Mercado de Artesanías Ex Estación del Ferrocarril

Por metro cuadrado o fracción, por mes. \$ 47.00

El cobro se realizará de acuerdo a la asignación de los espacios que señale el título de concesión, expedido por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Los productos por expedición de concesiones para el Municipio de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

a) Venta de bases para licitación de concesión;	\$ 2,485.00
b) Expedición de Título de concesión;	\$ 1,283.00
c) Expedición de Credencial; y	\$ 112.00
d) Reposición de credencial.	\$ 112.00

ARTÍCULO 4. Los productos por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, que percibirá el municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Museo Momias ubicado en la Ciudad de Guanajuato y Comunidad Sangre de Cristo.

Concepto	Cuota por persona	
a) Adultos.	\$	111.00
b) Niños y Niñas igual o mayores de 6 años y hasta 12 años, así como Estudiantes y Maestros, con credencial vigente.	\$	65.00
c) Adultos mayores de 60 años, previa acreditación.	\$	34.00
d) Uso de cámara fotográfica o de video.	\$	40.00
e) Entrada preferencial pago por internet.	\$	156.00

Las niñas y niños igual o menores de 5 años y las personas con discapacidad, entran gratis.

II. Museo Calas de San Diego.

	Cuota por persona	
a) Entrada general.	\$	20.00

III. Monumento al Pípila.

	Cuota por persona	
Entrada general.	\$	13.00

IV. Recintos Deportivos:

a) Por acceso y uso del estacionamiento:	Tarifa	
1. Adultos, cuota por persona;	\$	10.00
2. Niños y Niñas mayores de 6 años;	\$	6.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día; y	\$	19.00
4. Acceso por motocicleta, cuota por día.	\$	9.00

Los niños y niñas menores a 5 años y los adultos mayores presentando credencial de INAPAM o INE y las personas con discapacidad entran gratis.

b) Canchas, campos y espacios deportivos:	Cuota Diurna		Cuota Nocturna	
1. Campos de fútbol:				
1.1. Campo de fútbol profesional por hora;	\$	300.00	\$	550.00
1.2. Campo de fútbol juvenil, uruguayo o techado por hora;	\$	200.00	\$	400.00
1.3. Campo de fútbol infantil por hora; y	\$	112.00	\$	185.00
1.4. Campo de fútbol tierra por hora.	\$	50.00		

2. Canchas de básquetbol:		
2.1. Cancha de básquetbol por partido;	\$ 200.00	\$ 300.00
2.2. Cancha techada de básquetbol por evento no deportivo;	\$ 506.00	
2.3. Cancha techada del auditorio por hora;	\$ 210.00	\$ 376.00
2.4. Cancha del auditorio por evento; y	\$ 1,107.00	\$ 1,389.00
2.5. Cancha del auditorio para eventos no deportivos, por día.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
3. Campos de beisbol:		
3.1. Campo de beisbol por hora.	\$ 150.00	\$ 200.00
4. Canchas de tenis:		
4.1. Canchas de tenis, cuota por persona, por 2 horas.	\$ 50.00	
5. Gimnasio de boxeo:		
5.1. Renta por evento, por día; y	\$ 2,777.00	
5.2. Entrada general, por hora.	\$ 15.00	
6. Parque de mascotas por evento por día.	\$ 324.00	
7. Uso de espacio Skate Park por evento.	\$ 324.00	
8. Uso de instalaciones para eventos no deportivos, por evento.	\$ 55,533.00	

c) Otros Servicios

Tarifa

1. Caseta comercial en el interior de las Unidades deportivas, por mes.	\$ 1,312.00
2. Comercialización como vendedores ambulantes en el interior de la deportiva por mes.	\$ 489.00
3. Comercialización como vendedores ambulantes en el interior de la deportiva por evento.	\$ 432.00

d) Publicidad

1. Estructura para publicidad 2.90 x 1.50 metros por mes;	\$ 1,908.00
2. Anuncio en barda por metro cuadrado por mes;	\$ 193.00
3. Colocación de lonas/u otros materiales por metro cuadrado al mes para eventos deportivos; y	\$ 120.00
4. Colocación de lonas/u otros materiales con publicidad empresarial por metro cuadrado por mes.	\$ 356.00

V. Parque de Béisbol José Aguilar y Maya.

a) Uso de campo de béisbol, por partido:

Cuota diurna

Cuota nocturna

1. Equipo de Jóvenes o Adultos; y	\$ 400.00	\$ 1,100.00
-----------------------------------	-----------	-------------

2. Equipo infantil o Adultos mayores de 60 años, previa acreditación con documento oficial.	\$	200.00	\$	800.00
				Cuota
b). Renta del parque de béisbol, para equipo profesional, por partido.			\$	7,280.00
VI. Auditorio de la Yerbabuena				
a) Eventos deportivos nacionales e internacionales por evento por día.			\$	9,970.00
b) Eventos deportivos locales por evento por día.			\$	8,229.00
c) Eventos diferentes al estipulado en los incisos a) y b).			\$	57,728.00
VII. Otros Conceptos deportivos				
a) Inscripciones de carreras atléticas organizadas por COMUDEG;			\$	200.00
b) Factibilidad (aval) de carreras atléticas y ciclistas en la ciudad de Guanajuato;			\$	1,500.00
c) Curso de verano COMUDEG; y			\$	600.00
d) Pintado de ruta en carreras organizadas por particulares.			\$	451.00
VIII. Renta de mobiliario para eventos deportivos:				
a) Sonido por evento (2 bocinas y 2 micrófonos);			\$	1,095.00
b) Pódium de premiación por evento;			\$	219.00
c) Cronómetro por evento;			\$	498.00
d) Arco de meta por evento; y			\$	1,909.00
e) Renta de pantalla.			\$	1,000.00
IX. Centro de Convivencia El Encino:				
a) Entrada general;			\$	10.00
b) Salón, cuota por evento;			\$	1,756.00
c) Kiosco, cuota por evento;			\$	758.00
d) Terraza con asadores;			\$	576.00
e) Renta del Auditorio Cri Cri;			\$	511.00
f). Renta de cabañas;			\$	1,180.00

g). Renta de espacio para comercialización; y	\$	1,196.00
h). Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.	\$	19.00

X. Ocupación de locales casetas y bodegas, por mes.

a) Locales:

1. Presa de la Olla.	\$	1,076.00
2. Embarcadero Presa de la Olla:		
Local Grande; y	\$	3,065.00
Local Mediano.	\$	1,263.00
3. Otras áreas del Municipio	\$	1,080.00

b) Caseta de revistas:	\$	558.00
------------------------	----	--------

c) Bodegas:

1. Mercado Hidalgo por metro cuadrado;	\$	234.00
2. Mercado Embajadoras; y	\$	713.00
3. Rastro Municipal.	\$	2,361.00

XI. Renta del patio central de Casa de Cultura, por evento.	\$	9,970.00
---	----	----------

XII. Renta del Auditorio Municipal Jorge Ibargüengoitia en Casa de la Cultura, por evento artístico - cultural.	\$	9,970.00
---	----	----------

	\$	9,970.00
--	----	----------

XIII. Renta del patio del Museo Ex convento Dieguino, por evento artístico cultural.

	\$	6,355.00
--	----	----------

XIV. Mapping en diversos puntos de la ciudad

	\$	8,296.00
--	----	----------

XV. Renta de tarima, equipo e instalación, no incluye transportación

XVI. Acceso a Sanitarios Públicos:

Entrada General	\$	10.00
-----------------	----	-------

Los sanitarios asignados se registrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el Municipio y la persona interesada.

Las tarifas señaladas en este artículo, aplicarán en tanto no se encuentren en comodato los inmuebles que se señalan.

		Cuota por persona
XVII. Museo Culto a la muerte.	\$	21.00

Los productos obtenidos por dicho concepto, serán asignados al Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del municipio de Guanajuato; sin embargo, por el diseño y operatividad del Museo de las Momias de Guanajuato, la Tesorería Municipal será la responsable de la recaudación de los productos referidos, por lo que posteriormente serán destinados a la paramunicipal en mención.

		Cuota Mínima por persona		Cuota Máxima por persona
XVIII. Museos adyacentes, Exposiciones temporales y Eventos culturales.	\$	64.00	\$	125.00

		Costo por hora
XIX. Renta de ambulancia para traslados Servicio de traslado, en ambulancia, prestado por la Dirección de Protección Civil	\$	520.00

		Costo por hora
XX. Renta de espacio creativo HUB-i	\$	208.00
XXI. Servicio de impresión en 3D en el museo Dieguino	\$	63.00

CAPÍTULO TERCERO OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 5.- Por disposiciones establecidas por Tesorería según artículo 258 fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Bases para licitación, Padrones Municipales

I. Venta de bases para licitación.

a) Obra Pública:

1. Venta de bases para licitación pública nacional (Ley Estatal); y	\$	2,484.00
2. Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas.	\$	2,076.00

b) Adquisiciones y Servicios Generales:

1. Venta de bases para licitación pública; y	\$	2,484.00
--	----	----------

2. Venta de bases para licitación restringida.	\$	2,076.00
c) La venta de bases para la participación en concursos y licitaciones realizadas por SIMAPAG, tendrán los siguientes costos:		
1. Licitación Nacional (Ley Estatal)	\$	3,937.00
2. Licitación simplificada a cuando menos a 3 personas	\$	1,237.00

II. Padrones Municipales.

a) Inscripción:

1. Padrón de Proveedores; y	\$	711.00
2. Padrón de Peritos Fiscales.	\$	1,400.00

b) Refrendo anual:

1. Padrón de Proveedores; y	\$	533.00
2. Padrón de Peritos Fiscales.	\$	1,270.00

Los citados cobros también se emplean para el SIMAPAG

III. Para obtener la constancia de Perito especializado, que incluye copia del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y aplicación de examen.

Constancia de registro o refrendo	\$	2,635.00
-----------------------------------	----	----------

IV. Para obtener la Constancia del Director Responsable de obra que señala el artículo 11 fracción VI del Reglamento de Zonificación, Uso y destino de suelo para el Municipio de Guanajuato.

Constancia de registro nuevo ingreso, y /o refrendo vigencia un año fiscal	\$	2,258.00
--	----	----------

Del almacenaje y resguardo de bienes embargados

V. Sobre los bienes muebles embargados y resguardados en el recinto fiscal de la Tesorería, por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará, por unidad por día, una vez liquidado el crédito fiscal, conforme al importe del adeudo:

a) De \$1 a \$1,000.00	\$	24.00
b) De \$1,000.01 a \$2,000.00	\$	48.00
c) De \$2,000.01 a \$5,000.00	\$	72.00
e) De \$5,000.01 en adelante	\$	120.00

Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados

VI. Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados.

a) Por servicio de grúa.	\$	1,124.00
--------------------------	----	----------

b) Arrastre de vehículos infraccionados, por Km.	\$	17.00
c) Pensión del vehículo, por unidad por día.		
1. Motocicleta;	\$	36.00
2. Sedán (chico);	\$	47.00
3. Camioneta; y	\$	62.00
4. Camión.	\$	101.00

Por otros servicios en estacionamientos municipales

VII. Reposición de boleto o tarjeta de acceso a Estacionamiento Municipal.	\$	180.00
--	----	--------

Adicionalmente se cobrará el tiempo estimado por permanencia en el Estacionamiento.

Por otros servicios prestados por el DIF Municipal

VIII. Por servicio de transporte público para personas con discapacidad:

a) Salida del vehículo y hasta 1km.	\$	30.00
-------------------------------------	----	-------

b) Por kilómetro excedente	\$	8.00
----------------------------	----	------

IX. Cuota de recuperación por ración alimentaria	\$	20.00
--	----	-------

CAPÍTULO CUARTO

POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 6. El cobro la ocupación y aprovechamiento de la vía pública se causará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Uso de vía pública con la construcción de escaleras, ampliación de banquetas, rampas vehiculares, jardineras y muros, sobre vía pública. Por metro cuadrado o fracción, vigencia un año.	\$	150.00
II. Colocación de material de construcción en costales por periodos cortos. Vigencia 30 días naturales.	\$	300.00
III. Instalación de rejas o barandales sobre vía pública. Por metro lineal o fracción, vigencia un año.	\$	120.00
IV. Uso de vía pública con estructuras semifijas, por Metro cuadrado o fracción.		

a) Andamiaje de diversos materiales. Vigencia 30 días naturales;	\$	82.00
b) Casetas Telefónicas. Vigencia 1 año, por pieza; y	\$	1,588.00
c) Carpas por metro cuadrado.	\$	123.00

V. Excavación o demolición de vía pública, para colocación de infraestructura. Por metro lineal o fracción. Vigencia 30 días naturales.

	\$	80.00
--	----	-------

VI. Instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, cómputo, etc.).

a) Aérea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción; y	\$	64.00
b) Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción.	\$	34.00

Las fracciones I, III y IV incluyen la autorización para la excavación o demolición, tendido y uso de la vía pública.

Por la Comercialización en vía pública

VII. Uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos.

a) Permisos autorizados en zonas I y II, por metro cuadrado por día; y	\$	23.00
b) Permisos autorizados en zona III, por metro cuadrado por día.	\$	18.00

VIII. Uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II; y	\$	26.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	23.00

IX. Uso de vía pública para comercialización eventual en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos. Por día, y por metro cuadrado, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II; y	\$	114.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	58.00

X. Uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II; y	\$	114.00
--	----	--------

b) Permisos autorizados en zona III.	\$	58.00
--------------------------------------	----	-------

XI. Uso de la vía pública para comercialización eventual con venta de bebidas alcohólicas, por día por metro

a) Permisos autorizados en zonas I y II; y	\$	356.00
--	----	--------

b) Permisos autorizados en zona III.	\$	179.00
--------------------------------------	----	--------

	\$	17.00
--	----	-------

XII. Casetas o módulos por metro cuadrado o fracción, por día.

XIII. Uso en vía pública para comercialización, para la instalación de mesas según el horario autorizado, por mes por metro cuadrado o fracción.

a) Centro histórico;	\$	550.00
----------------------	----	--------

b) Plazas y calles adyacentes al centro histórico; y	\$	403.00
--	----	--------

c) Otras zonas de la ciudad.	\$	230.00
------------------------------	----	--------

Por metro cuadrado adicional autorizado durante Festividades Tradicionales, la cuota se incrementará un 50%.

Este cobro dependerá de las dimensiones autorizadas en el permiso de uso de la vía pública expedido por el Presidente Municipal, conforme al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento.

La zona "Centro Histórico" comprende las calles Plaza de la Paz, callejón de la Condesa, Callejón del Estudiante, Callejón de la Estrella, calle Ponciano Aguilar, calle del Truco, calle Luis González Obregón, Pasaje Alexander Von Humboldt (Los Arcos), calle Allende, puente de San Antonio, Plazuela del Quijote, Jardín de la Unión, Calle Sopeña y calle Manuel Leal.

La zona "Plazas y calles adyacentes al Centro Histórico" comprende: Avenida Juárez, plazuela del Músico, plaza de Gavira, Jardín Reforma, calle Pósitos, callejón de Cañitos, callejón de Galarza, plaza de San Roque, callejón Miguel de Cervantes Saavedra, callejón del Ramillete, calle Independencia, callejón de Cantaritos, plazuela de San Fernando, plazuela de los Ángeles, calle Juan Valle, calle Alonso, calle Constancia, calle Lascuráin de Retana, calle de la Tenaza, calle Ayuntamiento, calle de San José, plazuela del Baratillo, calle de Cantarranas, plazuela de Mexiamora, plazuela del Roperio, calle El Campanero, plaza Allende, calle Sostenes Rocha, calle Sangre de Cristo, calle Padre Belaunzarán, paseo Madero, calle San Sebastián y Calle del Puertecito.

"Otras Zonas de la ciudad" comprende el resto de calles del Municipio.

XIV. Uso de la vía pública para comercialización, para la instalación de sillas y mesas, por hora extra, por mes.	\$	6,046.00
XV. Uso en vía pública para comercialización por Talleres mecánicos por metro lineal o fracción, por mes.	\$	1,032.00
XVI. Uso en vía pública para instalación de Telescopio, unidad por mes.	\$	1,397.00
XVII. Uso en vía pública para instalación de Juego Mecánico. Por unidad, por día.	\$	373.00
XVIII. Uso de la vía pública para difusión fonética de publicidad, por unidad por día.	\$	292.00
XIX. Uso de la vía pública para reparto de volantes, vigencia 3 días.	\$	3,815.00
XX. Uso de la vía pública para realizar callejoneada, por evento, máximo 75 personas.	\$	638.00
XXI. Uso de la vía pública para realizar actividades de promoción comercial, por unidad por día.	\$	269.00
XXII. Uso de la vía pública para realizar actividades de promoción turística, por mes.	\$	48.00
XXIII. Uso de la vía pública para exhibición o promoción de vehículo por día.	\$	511.00
XXIV. Por estacionamiento en la vía pública cuota por hora.	\$	8.32

Por la ampliación de horarios de funcionamiento

ARTÍCULO 7. Ampliación de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas. Se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de establecimientos, por hora diaria.	\$	711.00
II. Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de billares, futbolitos, máquinas de videojuegos y otros similares, por hora por mes.	\$	414.00

Por la reserva de espacio en la vía pública

ARTÍCULO 8. Por reserva de espacios en la vía pública para ascenso y descenso de clientes, por espacio, por mes. \$ 1,805.00

El espacio, corresponde a una superficie máxima de 5m de largo por 3m de ancho, por mes.

CAPITULO QUINTO FORMAS VALORADAS

ARTÍCULO 9. Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Formas valoradas, avisos, catastro y traslado de dominio	\$ 18.00
II. Factibilidad para espectáculo o celebración de festejo público, según el número de asistencia	
a) De 1 a 100 personas;	\$ 809.00
b) De 101 hasta 300 personas;	\$ 2,420.00
c) De 301 hasta 500 personas;	\$ 3,023.00
d) De 501 hasta 1,000 personas;	\$ 4,535.00
e) De 1,001 hasta 5,000 personas; y	\$ 7,554.00
f) De 5,001 en adelante.	\$ 15,106.00
III. Reposición de credencial como empleado Municipal y Paramunicipales.	\$ 106.00
IV. Factibilidad para el funcionamiento de salones de fiestas	\$ 1,419.00
V. Actualización de Constancias de Factibilidad, ubicación y condiciones de establecimientos en materia de alcoholes.	\$ 2,124.00
VI. Dictamen de Congruencia del Proyecto de Diseño Urbano	\$ 2,118.00
VII. Impresión de mapa temático por metro, según el papel:	
a) Papel blanco intenso;	\$ 593.00
b) Papel recubierto;	\$ 1,400.00

c) Papel recubierto universal;	\$	967.00
d) Papel fotográfico;	\$	1,478.00

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CONFORMIDADES

ARTÍCULO 10. Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.

a) Por trámite; y	\$	1,076.00
-------------------	----	----------

b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada	\$	5,921.00
--	----	----------

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 211, 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 8, fracción II 14, 15 y 16, del Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos del Municipio de Guanajuato.

Boletos		Cuota Fija
De 1 hasta 1,000 unidades	\$	629.00
Costo por boleto excedente sellado a partir de 1,001 unidades	\$	0.73

III. Carta de no antecedentes de faltas administrativas, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por trámite.	\$	78.00
--------------	----	-------

CAPÍTULO SEPTIMO

CUOTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11. Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de servicio, de conformidad al artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se sujetarán a la siguiente:

TARIFA

a). Por colocación de una luminaria, por colaboración ciudadana.		
1. Costo de luminario; y	\$	1,617.00
2. Mano de obra o colocación.	\$	307.00
b). Colocación de portería por colaboración ciudadana.		
1. Costo de poste metálico cónico 7m de altura; y	\$	3,202.00
2. Mano de obra y colocación por poste.	\$	823.00
c). Instalación aérea de cableado eléctrico de alumbrado público:		
a) Costo por cable, por metro; y	\$	28.00
b) Mano de obra o colocación.	\$	307.00

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12.- A las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que sea determinada por la dependencia municipal, conforme a lo dispuesto por el Título Segundo Capítulo Único, De Las Infracciones y Sanciones Sección Primera, de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 13.- A las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Automotores en circulación, carentes de la verificación vehicular vigente, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, se sancionarán conforme a las siguientes tarifas:

a) 1 semestre no verificado.	\$	493.00
b) Por semestre no verificado, excedente.	\$	124.00

La no verificación por robo, siniestro o descompostura de la unidad no amerita sanción alguna siempre y cuando sea acreditado con documentación suficiente a juicio de la Tesorería, o a quien ésta delegue.

ARTÍCULO 14.- La afectación no autorizada de especies arbóreas, establecida en el artículo 6, fracción IV, del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, se sancionará conforme a la siguiente Tarifa:

a) Por especie arbórea general; y	\$	3,041.00
b) Por árbol de la Especie Mezquite o por especie de las previstas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	\$	6,081.00

ARTÍCULO 15.- Por servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del Rastro, por transitar libremente en la vía pública o invadir propiedad privada.

Cabeza de ganado por día	\$	985.00
--------------------------	----	--------

El costo de la alimentación correrá por cuenta del propietario.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 16.- La Tesorería Municipal, a través de su titular podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes, previa solicitud.

Así mismo, se podrán establecer tarifas especiales a prestadores de servicio, agencias de viaje, instituciones educativas o deportivas, no lucrativas o gubernamentales a fin de incrementar la afluencia de visitantes.

Cuando las tarifas establecidas en estas disposiciones refieran el cobro por servicios, permisos o uso de inmuebles que correspondan a Organismos descentralizados, a solicitud del interesado y por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá modificar el importe de las cuotas, exclusivamente por fines deportivos, culturales o recreativos o bien por acreditar la imposibilidad de pago mediante un estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

ARTÍCULO 17.- Las Fracciones I y III del artículo 6 podrán ser renovadas anualmente, con el costo del 50% de su tarifa.

ARTÍCULO 18. - Se otorgará un descuento del 50% en la tarifa señalada en el artículo 6, fracciones VII y VIII, a los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad permanente, madres o padres solteros que se encuentren al cuidado y manutención de sus hijos, que sean titulares y exploten de forma directa el permiso de uso de vía pública.

La autorización del descuento deberá tramitarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros días naturales del periodo autorizado en el permiso, presentando la orden de pago emitida por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, así como el documento que acredite la condición del solicitante.

En el supuesto de la discapacidad, se deberá presentar certificado médico; la condición de madres o padres solteros al cuidado y manutención de sus hijos, se acreditará mediante estudio socioeconómico; ambos documentos deberán ser emitidos por institución oficial que constate la condición, con una vigencia no mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 19.- Con respecto a lo señalado en el artículo 4, se estaría a lo siguiente:

- a) Para los residentes de Guanajuato, Gto., el acceso a los museos municipales establecidos en la fracción I del artículo 4, de la presente normativa, será gratuito presentando su credencial de elector en donde se corrobore que el domicilio corresponde a la ciudad capital.

De la misma manera, también se otorgará el acceso gratuito a todos los museos municipales, a todas las personas con discapacidad.

- b) La Tesorería Municipal establecerá la tarifa referida en el Artículo 4, Fracción XVIII de la presente normativa, conforme al análisis que efectué según el Museo o Exposición que corresponda.
- c) Para las personas con discapacidad, el acceso a las instalaciones deportivas señaladas en la fracción IV, del artículo 4, será totalmente gratuito.

ARTÍCULO 20.- Se otorgará un descuento del 15% sobre el pago anual anticipado realizado durante el mes de enero, a las tarifas señaladas en los artículos 2, fracciones I, II, III y IV, 4, fracción X, incisos a), numerales 1. y 3., y b), y 6, fracciones VII, VIII y XVI, de las presentes Disposiciones Administrativas.

CAPÍTULO DECIMO DE LOS AJUSTES

ARTÍCULO 21.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas de las presentes disposiciones, se ajustarán de conformidad a la siguiente:

TABLA	
Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes Disposiciones Administrativas, entrarán en vigor el primero de enero del año 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores, así como las que se opongan a las presentes y todos aquellos acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aquí dispuesto.